



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO N°

VISTOS:

El Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 13 de agosto de 2026, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de la Junta de Vecinos N° 31 San Joaquín de La Serena; las solicitudes de la Junta de Vecinos N° 31 San Joaquín de La Serena, ingresadas en la oficina de partes con fecha 13 de julio y 14 de agosto ambas del 2026; los correos electrónicos enviados por la presidenta Junta de Vecinos N° 31 San Joaquín de La Serena a la Dirección de Asesoría Jurídica; los demás antecedentes incorporados por la organización; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 13 de julio y 14 de agosto, ambas de 2026, la presidenta de la la Junta de Vecinos N° 31 San Joaquín de La Serena, doña Esperanza Lily Núñez Liberona, solicitó a esta autoridad un permiso precario de ocupación sobre un bien nacional de uso público de administración municipal, correspondiente a la calle Los Poetas, ubicada en sector San Joaquín, comuna de La Serena, en el tramo que comprende desde la unión con Avenida Alberto Arenas por el sur, la unión con calle Alberto Orrego Luco por el norte y calle Los Escritores con Avenida Alberto Arenas, vía que también conecta con la calle Los Poetas, incluyendo además, dentro del cuadrante, de Sur a Norte, los pasajes Los Pintores, Los Filósofos y Los Escultores, en una superficie total de 4.086 m², dicho requerimiento está fundado en la necesidad que la Junta de Vecinos, tome las medidas de seguridad pertinentes, debido al alto índice de delincuencia que por muchos años ha afectado a los vecinos del sector, lo que incluye asaltos violentos a viviendas habitadas, en jornada diurna y nocturna, y diversos episodios delictivos que han dejado a vecinos heridos.

2.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

3.- Que, en el mismo sentido, según lo prescrito en los artículos 5, letra c), 36 y 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695, es la Alcaldesa o máxima autoridad comunal, quien detenta la facultad para otorgar, renovar y poner término a dichos permisos.

4.- Que, esta autoridad, estima conveniente acceder a la petición la Organización de Seguridad Social y Cultural Villa Endesa, autorizando lo requerido.

DECRETO:

1. OTÓRGASE UN PERMISO PRECARIO DE OCUPACION SOBRE UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, ADMINISTRADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, a la JUNTA DE VECINOS N° 31 SAN JOAQUÍN DE LA SERENA, -en adelante también, los permisionarios o la organización-, rol único tributario N° 65.208.768-K, inscrita en el Registro de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación con el N° 325387, de fecha 22 de noviembre de 2021, representada por su Presidenta doña Esperanza Lily Núñez Liberona, rol único nacional [REDACTED] con domicilio [REDACTED], comuna de La Serena, correspondiente a " la calle Los Poetas, ubicada en sector San Joaquín, comuna de La Serena, en el tramo que comprende desde la unión con Avenida Alberto Arenas por el sur, la unión con calle Alberto Orrego Luco por el norte y calle Los Escritores con Avenida Alberto Arenas, vía que también conecta con la calle Los Poetas, incluyendo además, dentro del cuadrante, de Sur a Norte, los pasajes Los Pintores, Los Filósofos y Los Escultores, en una superficie total de 4.086 m² ".

RAÁH JFTM HLMV



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RRMF9H-234>

2. El presente permiso de ocupación se otorga con el objeto que la JUNTA DE VECINOS N° 31 SAN JOAQUÍN DE LA SERENA, implemente medidas de seguridad en el sector ya individualizado. No obstante, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 18.695, _Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrá ponerse término en cualquier momento, sin derecho a indemnización, en consideración a su naturaleza de precario.
3. Serán prohibiciones de la Organización, las siguientes, sin que la enumeración sea taxativa: a) dar al bien nacional de uso público un uso distinto al objeto autorizado por el presente permiso de ocupación; b) provocar un detrimento importante al uso común del espacio; y c) realizar actividades -o en horarios- que generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos.
4. La Organización, deberá mantener el área en buen estado de conservación, pudiendo la Municipalidad de La Serena realizar las inspecciones o fiscalizaciones que sean necesarias.
5. Solamente los permisionarios podrán hacer uso del permiso otorgado, el que no podrá venderse, cederse, arrendarse o ser transferirlo bajo ningún respecto. Ellos serán solidariamente responsables ante la Municipalidad de todas las obligaciones que este permiso les impone.
6. El presente permiso es precario, es decir, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, con el sólo requerimiento del municipio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose los permisionarios obligados a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso.
7. El permisionario, en su calidad de organización sin fines de lucro, queda exento del pago de derechos municipales de ocupación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
8. Los permisionarios deben dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente y a las Ordenanzas locales, especialmente a las instrucciones que en su caso le otorgue el municipio, a través de Inspectores Municipales.
9. **DESÍGNASE** a la Delegación de La Pampa, como la unidad municipal encargada de velar por el cumplimiento del presente permiso.
10. **NOTIFÍQUESE** a la presidenta de la Junta de Vecinos N° 31 San Joaquín de La Serena por carta certificada o personalmente si se apersonare a oficinas municipales a recibir este decreto, por la Dirección de Asesoría Jurídica.
11. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



Firmado por:
Gonzalo Andrés Arceu Benavente
Alcalde(a) (s)
Fecha: 16-09-2026 13:01 CLT
Municipalidad de La Serena

Distribución:

- Permisionaria
- Sr. Jaime Rojas Julio
- Sr. Gabriel Leyton Santana
- Sra. María Soledad Rojas Pinto
- Sr. Rodrigo Álvarez Hurtado
- Sra. Etelvina Galleguillos Rojas
- Sra. Carmen Gloria Rivas

RAÁH JFTM HLMV



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RRMF9H-234>